Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" numero 86, del 11).

Mérida, a 4 de noviembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado "Cuarcibor", nº 9.992 del término municipal de Mesas de Ibor de la provincia de Cáceres y cuyo titular es D. Claudio Blanco Torres.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio del interesado, de la Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación "Cuarcibor", nº 9.992, y no conociéndose otro domicilio para realizar la comunicación de la Resolución de Caducidad de dicho Permiso al titular del mismo D. Claudio Blanco Torres, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO POR LA QUE SE CADUCA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "CUARCIBOR" Nº 9.992.

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado "Cuarcibor" nº 9.992, cuya superficie comprende 5 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres) y cuyo titular es D. Claudio Blanco Torres.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 16 de mayo de 2001 es otorgado, a D. Claudio Blanco Torres, el Permiso de Investigación denominado "Cuarcibor" nº 9.992, cuya superficie comprende 5 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres), por un periodo de tres años contado a partir del 3 de junio de 2001.

2º.- Con fecha de registro de entrada de 11 de junio de 2004, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, propone la caducidad del citado Permiso de Investigación al haber transcurrido el periodo de vigencia, sin que se hayan solicitado ni prórrogas, ni el pase a Concesión Derivada de Explotación y según lo establecido en el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3º.- Que con fecha de acuse de recibo de 29 de junio de 2004, se comunica a D. Claudio Blanco Torres, el inicio de expediente de caducidad del citado Permiso de Investigación, dándose un plazo de 10 días, a partir de dicha fecha, para que presenten las alegaciones o documentos que estimen oportunas en defensa de sus intereses, sin que hasta el momento se hayan presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 88.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

"Tan pronto como la investigación demuestre de un modo suficiente la existencia de un recurso o recursos de la Sección C), y dentro siempre del plazo de vigencia del permiso de investigación, su titular podrá solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido en el perímetro de la investigación.

Los permisos de investigación se considerarán prorrogados por el periodo que dure la tramitación del expediente de otorgamiento de la concesión."

2º.- El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108.C) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedarán automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

3º.- El art. 88 de la Ley de Minas y el art. 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, regulan la competencia para acordar las caducidades. Por Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, se delegan en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas determinadas funciones atribuidas por Ley de Minas al Consejero de Economía y Trabajo, en virtud, entre otros, las del artículo 88 de dicha Ley.

R E S U E L V E

Esta Dirección General ha resuelto declarar, sin más trámite, la caducidad del Permiso de Investigación denominado "Cuarcibor" nº 9.992, cuya superficie comprende 5 cuadrículas mineras, declarando francas las 5 cuadrículas mineras de que consta.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2004. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Por Delegación del Consejero de Economía y Trabajo. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 8 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Rodríguez Rodríguez, S.C.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-24259 a "Rodríguez Rodríguez, S.C." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 08/10/2004.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Rodríguez Rodríguez, S.C decaída a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 17/01/2003.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento con devolución de cantidades sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a S.C.L. Procoex.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite recaído en el expediente P-17287 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de S.C.L. Procoex, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que al haber tenido conocimiento en esta Dirección General de los trámites de venta de las instalaciones donde se venía ejerciendo la actividad para la cual se concedió la subvención.

En el supuesto del cese de la actividad por parte de la Sociedad beneficiaria, Procoex, se procedería a declarar a la empresa decaída en el derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades cobradas indebidamente, iniciándose, con fecha arriba indicada, el procedimiento correspondiente.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a al recepción de este escrito para